

ORD. : N° 576/2020
ANT. : Ord. 427 del 29 de abril 2019.
MAT. : Responde su Ord. 5808
FECHA : 06 de octubre del 2020

DE : SEÑOR
LUIS PEZOA ÁLVAREZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE MAIPO

A : SEÑOR
EDDY ROLDÁN CABRERA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTE Y TEL.
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE.

En cuanto a las solicitudes que usted me formula en el oficio mencionado en la referencia fechado 29 de septiembre del año en curso, después de la reunión sostenida con la Sra. Ministra doña Gloria Hautt el 25 de septiembre del presente año, donde también participaron el Honorable Diputado Sr. Pérez, don Leopoldo y la Sra. Gobernadora de la Provincia Cordillera, doña Mireya Chocair, cúmpleme con informarle lo que a continuación expreso:

En relación a la letra "a", donde me solicita "*copia de los actos administrativos municipales que hayan derogado los decretos edilicios que regulan el tránsito de camiones en la comuna, en especial, el decreto exento 130 de junio de 1997, y el decreto exento 59 de mayo de 1993*", me permito hacerle llegar copia del decreto N° ... el que deroga el decreto N°130, referido anteriormente y en las próximas horas también le haré llegar un nuevo decreto derogando el decreto 59 también referido por usted. Sin perjuicio de lo anterior y tal como previene los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, "Los órganos del Estado realizan su actuaciones válidamente si se encuadran dentro de las competencias que la ley les reconoce para los ejercicios de sus potestades". Si fuere el caso y una municipalidad ejerce potestades normativas que contrarían el marco previsto por la ley para ello, entonces la norma constitucional adscribe "**la nulidad de dicha actuación de pleno derecho, sin necesidad de ninguna declaración**". Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo a lo que señalé, dicto los decretos de derogación por una cuestión de depuración en el contexto interno municipal, y a objeto de evitar confusiones en este órgano.

A mayor abundamiento y a juicio de esta autoridad comunal, los actos administrativos que usted me requiere resultan inoficiosos puesto que ya quedaron tácitamente derogados "*ipso iure*".

En relación a la letra "b", donde usted me solicita "*catastro detallado de las principales actividades económicas autorizadas por el municipio, ya sea mediante permiso o concesión, que puedan incidir en la circulación de vehículos << destinado a la ...*

carga>>", debo hacerle presente que la municipalidad mantiene una concesión aprobada sólo a dos permisionarios que por licitación pública se han adjudicado bancos decantadores de áridos; lo anterior sin que éstos puedan aún funcionar ya que necesitan la aprobación de la declaración de impacto ambiental según estableció las bases de licitación. Con todo, es menester volver a recalcar que la petición que he hecho como autoridad comunal *-tanto para que se regulen el horario como los días de circulación de camiones-* dista mucho de querer mermar "la actividad económica", sino que muy por el contrario pretende conciliar la gran actividad económica que se desprende de la industria turística con cualquier otra que necesite desarrollarse en la comuna, sin poner una por sobre la otra, y siempre y cuando ninguna sea lo suficientemente nociva contra las personas, el mobiliario público o el sagrado justo descanso que todos los ciudadanos merecen.

En cuanto a la letra "c", donde usted me pide *"cualquier otro antecedente que estime en el caso aportarnos y guarde relación con lo consultado"* me permito sugerirle que para recabar mayores antecedentes sobre los vehículos de carga que transitan por la comuna y que se relacionan con el transporte de minerales no metálicos, como son la minería de yeso y otros, éstas no son actividades económicas cuya autorización dependa de la voluntad municipal, ni tampoco de aquellas otras que cuentan con resolución de calificación ambiental, que por lo demás, las mencionadas resoluciones ya contienen restricciones de desplazamiento.

Ciertamente, le hago presente el caso del camión recolector de residuos domiciliarios, los repartidores de abastecimientos para supermercados y/o microempresas familiares los que en ningún caso circulan a altas horas de la noche, ni tienen tan alto tonelaje como lo tiene aquellos que representan las mayores molestias para la comunidad que represento.

Me refiero finalmente al párrafo último de la primera hoja de su oficio en el que usted cita lo dispuesto en el Art. 37 de la ley 19.880 "que establece bases de procedimientos administrativos" y me señala que aquello que me está solicitando debo evacuarlo **-con carácter de imperio-** en el plazo de cinco días hábiles, pareciendo establecer una superioridad jerárquica del Sr. Secretario Regional Ministerial, sobre el Alcalde, Primera Autoridad Comunal, **soberanamente electa** a lo que por esta vez no me voy a referir, no obstante que mucho me hubiese alegrado que con la misma celeridad que se me conmina a responder, hubiese sido también autoaplicada para la repartición estatal que ha tardado cuatro años y medio en dar solución a lo planteado por este alcalde y peor aún, que ni siquiera dio respuesta a mi último oficio dirigido a su personal fechado 29 de abril del año 2019.

Acepte mis respetuosos saludos,



LUIS HERNAN PEZOA ÁLVAREZ
ALCALDE

Distribución: - Sra. Ministra de Transporte y Telecomunicaciones
- Sr. Diputado de la República, don Leopoldo Pérez
- Sr. Intendente de la Región Metropolitana
- Sra. Gobernadora de la Provincia Cordillera
- Archivo

Adj. : - Decreto Exento N°340
- Página 9 de Instructivo de Desplazamiento



DECRETO EXENTO N° 340 .-/
SAN JOSÉ DE MAIPO, OCTUBRE 06 DE 2020.

VISTOS:

- 1.- Decreto Exento N° 130 de fecha 12.06.1997 mediante la cual se dispone que a contar del día 30 de junio de 1997 y en forma indefinida, queda suspendida el tránsito de camiones de más de cuatros toneladas desde las 14:00 hora, de los días sábados hasta las 24:00 horas de los días domingo por las Rutas G-25 Puente alto al Volcán y G-421 San Juan de Pirque El Toyo.
- 2.- Oficio N° 6648 de fecha 06 de septiembre del año 1997 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- 3.- La nota inserta del señor alcalde enviada al Secretario Municipal para decretar.
- 4.- Decreto N° 022 del 22.11.2006 que designa como Secretario Municipal, a don Nolberto Sandoval Castillo, Grado 8° E.U.M. a contar del 27.11.2006.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 761 del 06.12.2016 por el cual asume la Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de la Comuna de San José de Maipo, don Luis Pezoa Álvarez, a contar del 06.12.2016 y por un período de cuatro años.

Y TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus posteriores modificaciones y la Resolución N° 55 del 24.01.1992, de Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- Considerando que lo resuelto en oficio N° 6648 de fecha 06 de septiembre de 2016, punto 1° Únicamente compete al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y no a las Municipalidades el prohibir por causa justificada la circulación de vehículos motorizados o tipos específicos de estos, por determinadas vías públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 113 del D.F.L. N° 1 de 2007, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y El Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Transito N°18.290. Dicha Dirección de Vialidad se encuentran delegada en las Secretarías Regionales Ministeriales de Transporte y Telecomunicaciones, las que adoptan siempre y cuando exista una causa justificada, debidamente acreditada.

2.- **DEROGESE** Decreto Exento N°130 de fecha 12 de junio de 1997 donde se dispone que a contar del día 30 de junio de 1997 y en forma indefinida, queda suspendida el tránsito de camiones de más de cuatros toneladas desde las 14:00 hora, de los días sábados hasta las 24:00 horas de los días domingo por las Rutas G-25 Puente alto al Volcán y G-421 San Juan de Pirque El Toyo.

Anótese, comuníquese y archívese.



HUGO VARELA BERG
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LUIS PEZOÁ ALVAREZ
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN: SUBCOMISARIA SAN JOSÉ DE MAIPO, GOBERNACIÓN, DIRECCIÓN DE VIALIDAD, DEPTO. FINANZAS; CONTROL INTERNO; TRANSITO; JUZGADO DE POLICIA LOCAL, ADMINISTRACION; DOM; ARCHIVO.